



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004  
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6  
Página Web: [www.liceoquindio.edu.co](http://www.liceoquindio.edu.co)

### CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 04-2026

**CONTRATANTE:** ANA MARIA RAMIREZ SIERRA  
C.C. 41.943.786 expedida en Armenia Qdio.

**CONTRATISTA:** ANDREA RIVERA GIRALDO  
C.C. 1.094.939.636 expedida en Armenia Qdio.

**OBJETO:** "COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA DOTACION DE DOCENTES Y PERSONAL DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO QUINDIO Y SUS SEDES".

**VALOR TOTAL:** NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)  
M/CTE

**VIGENCIA:** QUINCE (15) DIAS

Entre los suscritos, ANA MARIA RAMIREZ SIERRA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.943.786 de Armenia Quindío, Rectora y Ordenadora del Gasto de LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO QUINDIO, con NIT 900.001.356-6, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** por una parte y por la otra, ANDREA RIVERA GIRALDO identificada con cedula de ciudadanía No. 1.094.939.636 de Armenia Qundio, obrando en condición de **CONTRATISTA** domiciliados e identificados como aparecen al pie de sus firmas, hemos convenido celebrar el presente contrato de compraventa No. 04-2026, previas las siguientes consideraciones: 1. Que, realizado el proceso de evaluación y adjudicación, la propuesta presentada por el Contratista ANDREA RIVERA GIRALDO se considera que responde a la expectativa de calidad esperada para el proceso a contratar y por consiguiente se viabiliza con fundamento a la experiencia en el mercado. Por lo tanto, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las consideraciones y de acuerdo a las siguientes **CLÁUSULAS**: 1.) Que de conformidad al Artículo 2 del Decreto 4791 de 2008, "Los Fondos de Servicios Educativos son cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos estatales para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.". 2.) Que según lo establecido en el Parágrafo del Artículo 3 del Decreto 4791 de 2008, "Se entiende por administrar el Fondo de Servicios Educativos las acciones de presupuestación, recaudo, conservación, inversión, compromiso, ejecución de sus recursos y rendición de cuentas, entre otras, con sujeción a la reglamentación pertinente y a lo dispuesto por el consejo directivo". 3.) Que de conformidad con el Numeral 4 del Artículo 6 del Decreto 4791 de 2008, es responsabilidad de los Rectores "Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería". 4.) Que según el Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008, "La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004  
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6  
Página Web: [www.liceoquindio.edu.co](http://www.liceoquindio.edu.co)

mínimos legales mensuales vigentes. Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el Consejo Directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa".

5.) Que para dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 3º. Del Decreto Reglamentario 2474 de 2008, se elaboró el correspondiente estudio previo por parte de la señora Rectora de la Institución Educativa, donde se justifica la suscripción del presente contrato. 6.) Que el Consejo Directivo de la Institución Educativa, mediante acuerdo 05 (Reglamento de Contratación Institucional) del 08 de mayo de 2025, autorizó a la rectora para la suscripción de contratos. 7.) Que el presente contrato se celebra en ejercicio de las facultades conferidas por las normas citadas en consideración a las calidades personales, profesionales y de experiencia del contratista. Por lo antes expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: las cláusulas son las siguientes: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA PARA DOTACION DE DOCENTES Y PERSONAL DEL AREA ADMINISTRATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO QUINDIO Y SUS SEDES." de acuerdo a las siguientes especificaciones:



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004  
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6  
Página Web: [www.liceoquindio.edu.co](http://www.liceoquindio.edu.co)

CANT.	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
36	Tinta trazo 30 ml rojo	\$ 12.900	\$ 464.400
36	Tinta trazo 30 ml negro	\$ 12.900	\$ 464.400
10	Caja lapicero mina negra offiesco	\$ 8.900	\$ 89.000
1	Caja lapicero mina roja offiesco	\$ 8.900	\$ 8.900
30	Resaltadores- Colores surtidos	\$ 2.900	\$ 87.000
5	Litro vinilo amarillo	\$ 23.900	\$ 119.500
5	Litro vinilo azul	\$ 23.900	\$ 119.500
5	Litro vinilo rojo	\$ 23.900	\$ 119.500
5	Litro vinilo blanco	\$ 23.900	\$ 119.500
5	Litro vinilo negro	\$ 23.900	\$ 119.500
20	Borrador plástico para tablero acrílico	\$ 8.925	\$ 178.500
5	Caja *12 Borrador de lápiz - Nata	\$ 7.900	\$ 39.500
5	Caja x 12 lápiz mirado 2	\$ 9.900	\$ 49.500
5	Paquete globo R12*50	\$ 26.900	\$ 134.500
16	Cajas de 10 resmas de papel tamaño carta	\$ 199.000	\$ 3.184.000
5	Cajas de 10 resmas de papel tamaño oficio	\$ 239.000	\$ 1.195.000
2	Banderita señalizadora *100	\$ 10.900	\$ 21.800
2	Cajas X 12 sacapuntas metálico	\$ 12.900	\$ 25.800
36	Marcador borrable negro	\$ 8.900	\$ 320.400
36	Marcador borrable rojo	\$ 8.900	\$ 320.400
10	Cinta enmascarar 12*40	\$ 9.400	\$ 94.000
10	Cinta transparente 48*40	\$ 16.900	\$ 169.000
2	Caja Marcador permanente color azul	\$ 29.900	\$ 59.800
2	Caja Marcador permanente color rojo	\$ 29.900	\$ 59.800
2	Caja Marcador permanente color negro	\$ 29.900	\$ 59.800
1	Cajas de ganchos para cosedora	\$ 5.900	\$ 5.900
5	Corrector lapicero	\$ 3.900	\$ 19.500
2	Rollos papel kraf 24 pulgadas	\$ 59.900	\$ 119.800
10	Paquetes 1/8 cartulina blanca x 10uni	\$ 3.900	\$ 39.000
100	Carpetas para archivo con logo	\$ 2.900	\$ 290.000
100	Unidades papel Kimberly blanca tamaño oficio- opalina carta	\$ 700	\$ 70.000
10	Sharpie negro	\$ 3.900	\$ 39.000
1	Caja x 12 micro puntas color negro faber	\$ 27.900	\$ 27.900
1	Guillotina mediana para cortar papel	\$ 89.900	\$ 89.900
1	Sello de la Institucion Educativa Liceo Qui	\$ 69.000	\$ 69.000
3	Tarros de tinta negra para impresora EPSON	\$ 54.000	\$ 162.000
50	CAJAS P/ ARCHIVO INACTIVO REF 35- 12	\$ 8.900	\$ 445.000
			\$ 9.000.000

**SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del presente contrato y en su oferta, la cual forma parte integral del mismo, en forma oportuna, y con todas aquellas que sean necesarias para el normal desarrollo del contrato. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a guardar plena reserva a propósito de todos los datos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato. Se entenderá como incumplimiento de su parte, la violación de esta reserva. **TERCERA. -TERMINO:** La duración del contrato será a partir de la fecha de su legalización por quince (15) días. **CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004  
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6  
Página Web: [www.liceoquindio.edu.co](http://www.liceoquindio.edu.co)

legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE. El valor convenido será pagado al finalizar el contrato, previa entrega de los elementos de papelería y útiles de oficina, presentada la factura correspondiente y firmado el recibido a satisfacción por parte de la persona encargada de la supervisión, así mismo el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social. **PARAGRAFO:** El valor del presente contrato se imputará al rubro 2.3.2.02.01.003.3899998 Artículos n.c.p. para escritorio y oficina-GRATUIDAD, por valor de \$ 9.000.000 (NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE.) **QUINTA. - SUPERVISION:** La supervisión y seguimiento del presente contrato será efectuada por el auxiliar Administrativo CRISTIAN ALVAREZ ZAPATA de la Institución Educativa Liceo Quindío. **SEXTA. - OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN:** LA INSTITUCIÓN por su parte se obliga a desembolsar al contratista la suma del valor contractual al cumplimiento de las obligaciones señalada en este contrato. **SEPTIMA. -CESION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el Contrato a persona alguna. **OCTAVA.-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** LA INSTITUCIÓN podrá dar por terminado el presente contrato, antes del vencimiento del plazo, sin indemnización alguna y sin necesidad de dar aviso previo al CONTRATISTA en los siguientes casos: **1)** Por incumplimiento, abandono o descuido del Contratista de la obligación contratada; lo cual no dará lugar a indemnización para el Contratista; **2)** Cuando a juicio de la INSTITUCIÓN, o del Supervisor, se considere inconveniente seguir contando con la ejecución del contrato. **3)** Por incapacidad del CONTRATISTA, si a juicio de la INSTITUCIÓN, fuese de tal naturaleza que no pudiese continuar con la ejecución del contrato; **4)** Por acuerdo entre las partes, caso en el cual se reconocerán los pagos que le correspondan al CONTRATISTA en proporción a la parte ejecutada del contrato, si a ello hubiere lugar. **NOVENA.- NATURALEZA DEL CONTRATO:** El presente contrato es de naturaleza pública y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas de la contratación estatal y Manual de Contratación Institucional. **DECIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO:** Cuando surgieren discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan traer parálisis o perturbar su ejecución, la INSTITUCIÓN, convocará al CONTRATISTA y le expondrá su criterio, de dicha reunión se levantará un Acta, si no se llegare a acuerdo, la INSTITUCIÓN le indicará al CONTRATISTA la forma como debe continuar y ser ejecutado el contrato. **DECIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** Cuando se presenten circunstancias debidamente comprobadas que justifiquen la modificación de cualquiera de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán el documento pertinente que contendrá con claridad y precisión la reforma requerida. **DECIMA SEGUNDA. - SUSPENSION:** Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, o cuando el interventor lo considere viable y pertinente, las partes suspenderán su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causales de tal decisión, el estado del contrato en cuanto a su desarrollo y el término de duración de la suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que se consideren pertinentes y si es del caso se convendrán los costos de la suspensión y la forma de pago. Vencido el término, las partes suscribirán un acta de reanudación del contrato. El CONTRATISTA en todo caso se compromete a ampliar las garantías por un término de duración igual al de la suspensión. **DECIMA TERCERA. - GASTOS:** Son de cargo del CONTRATISTA, los gastos que se ocasionen en la legalización y perfeccionamiento de este contrato, el contratista autoriza los descuentos de Ley, estampillas y los que sean reglamentarios. **DECIMA CUARTA.- AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** Para los efectos del presente contrato, el contratista declara que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Ley para contratar con el Estado y que no es empleado público ni trabajador oficial. **DECIMA**



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO QUINDÍO

Resolución 0341 del 25 de agosto de 2004  
Registro DANE 163690000195 NIT 90001356-6  
Página Web: [www.liceoquindio.edu.co](http://www.liceoquindio.edu.co)

**QUINTA.- CESION:** El presente contrato podrá ser cedido en todo o en parte, previo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA.- INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne a la institución educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual y terminado estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. El contratista asumirá la responsabilidad de todas las acciones derivadas del objeto contractual. **DECIMA SEPTIMA. - VALIDEZ Y PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes contratantes.

Para constancia se firma por las partes el presente contrato con fecha del 17 de abril de 2026.

**ANA MARIA RAMIREZ SIERRA**  
C.C. 41.943.786 de Armenia Qdio.  
Contratante  
Cra. 3 No. 4-54 Salento Qdio.

**ANDREA RIVERA GIRALDO**  
C.C.1.094.939.636 de Armenia Qdio.  
Contratista  
BRR LOS QUINDOS MZ 1527